

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-VS-2017-076

Carmen Elena Huras
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas tienen derecho a: *"1.- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2.- Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. "*;
- Que,** los numerales 18 y 19 del artículo 66 de la Norma Suprema establecen: *"18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona. 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley".*
- Que,** el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto San José de Costa Rica, de 1969, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, determina que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información, derecho que no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y deben asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás;
- Que,** en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre del año 2000 se refuerza a la libertad de expresión, como un derecho fundamental e inherente a cada ser humano, que se manifiesta en los siguientes principios: *"2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. [...]. 4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas. [...] 10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público [...]"*;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán a través de un portal de información, página web u otros medios a

disposición del público, implementados en la institución, la información que se describe en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o) respectivamente.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP, faculta a la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, para lo cual, asigna las siguientes funciones específicas: Vigilar el cumplimiento de la ley por parte de los entes establecidos en el artículo 1 de la ley ibídem; vigilar el archivo de la documentación; precautelar que la información difundida contribuya al objetivo de la ley; elaborar un informe consolidado nacional de evaluación sobre la información publicada en los portales o páginas web; promover o patrocinar a cualquier persona o de oficio las acciones judiciales para acceder a la información pública, cuando haya sido denegada; e, informar semestralmente a la asamblea nacional sobre la información clasificada como reservada.

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado la de *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;

Que, el artículo 11 numero 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como deberes y atribuciones del Gerente General: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta ley"*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo–, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 7 de la LOTAIP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-024 de 04 de abril de 2017, la Gerente General de Quito Turismo delegó al responsable de atender la información pública de la institución y conformó y reguló el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

Que, el Comité de Transparencia de Quito Turismo el 19 de abril de 2017, resolvió la necesidad de elaborar una resolución determinando las unidades poseedoras de la información conforme lo determina el artículo 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, emitida por el Defensor del Pueblo; y,

Que, mediante Acción de Personal No. 263-2017 de 11 de mayo de 2017, la Gerente General subrogó la Gerencia General a la señora Carmen Elena Huras, desde el 15 al 22 de mayo de 2017; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Determinar las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las gerencias, direcciones, jefaturas, unidades y coordinación poseedoras de la Información que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP.

LITERAL	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL ART. 7 LOTAIP	GERENCIA/ DIRECCIÓN/ JEFATURA/ UNIDAD/ COORDINACIÓN RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	PERSONA RESPONSABLE
a	a1	Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.	Jefatura de Talento Humano	Karina Rosero
	a2		Gerencia Jurídica	Carolina Naranjo
	a3		Gerencia Jurídica	Carolina Naranjo
	a4		Jefatura de Planificación	Rubén Banda
b	b1	Directorio de la institución	Jefatura de Talento Humano	Karina Rosero
	b2		Jefatura de Talento Humano	Karina Rosero
c	Remuneración mensual por puesto	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	Jefatura Presupuesto	Cecibel Toalombo
d	Servicios que ofrece y forma de acceder a ellos	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	Dirección de Calidad	Karla Plaza
e	Texto íntegro de contratos colectivos vigentes	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.	Gerencia Jurídica	Carolina Naranjo
F	f1	Formularios y formatos de solicitudes	Dirección de Calidad	Karla Plaza
	f2			
		Formulario Acceso Información		

		Pública		
g	Presupuesto de la Institución	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	Jefatura de Presupuesto	Cecibel Toalombo
h	Resultados de auditorías internas y gubernamentales	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.	Jefatura de Presupuesto	Cecibel Toalombo
i	Proceso de contrataciones	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.	Jefatura Compras Públicas	María José Valdiviezo
j	Empresas y personas que han incumplido contratos	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.	Gerencia Jurídica	Carolina Naranjo
k	Planes y programas de ejecución	Planes y programas de la institución en ejecución.	Jefatura de Planificación	Rubén Banda
l	Contratos de créditos externos o internos	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés.	Jefatura de Presupuesto	Cecibel Toalombo
m	Mecanismos de Rendición de cuentas a la	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de	Dirección de Comunicación	Soledad Cevallos

	ciudadanía	gestión e indicadores de desempeño.		
n	Viáticos, informes de trabajo y justificativos	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	Contabilidad	Patricia Llerena
o	Responsable de atender la información pública	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley.	Gerencia Jurídica	Pablo Haro
s	Resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local	Gerencia Jurídica	Carolina Naranjo

Art. 2.- De la notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese al Comité de Transparencia de la Empresa Pública Metropolitana de Quito Turismo; así como de la capacitación y acompañamiento a las personas encargadas de proveer la información para su correcta publicación.

Art. 3.- Deróguese cualquier resolución o documento de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, debiendo publicarse en la página web de la Institución.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de mayo de 2017.


 Carmen Elena Huras
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	E. Rodríguez	GJ	2017-05-22	
Revisado por:	P. Haro	GJ	2017-05-22	